



2000-001-031

**NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE
ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL
COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR
VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO
DERECHOHABIENTES**

Autorización

Célica Duque M.

Dra. Célida Duque Molina

Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 21 OCT. 2021

Aprobada por Acuerdo: ACDO.SA2.HTC.290921/253.P.DPM

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

ÍNDICE

Página

1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	3
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	7
7	Disposiciones	8
	Transitorios	11
	Apéndices	
Apéndice A	Solicitud para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) o cadavérico de órganos y/o tejidos, no derechohabiente	12
Apéndice B	Carta de consentimiento bajo información para la donadora / donador vivo (a) de órganos, con fines de trasplante	16
Apéndice C	Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante Clave: 2C10-009-003	20
Apéndice D	Carta de consentimiento bajo información para el receptor / la receptora de trasplante de un órgano	24



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Décimo Cuarto Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas, artículo 251 fracciones VIII y XXXVI de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas y artículo 82, fracción I, II y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y sus reformas; se expide la siguiente:

NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

2 Objetivo

Establecer las disposiciones que las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Instituto Mexicano del Seguro Social, que cuentan con Licencia Sanitaria para disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos en la modalidad de extracción y/o trasplante, deben observar para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) y cadavérico de órganos y/o tejidos no derechohabientes. Con la finalidad de cubrir la demanda de atención de la población derechohabiente en materia de trasplante de órganos y tejidos, a fin de ofrecer las mejores opciones para atender las enfermedades con falla orgánica o tisular, susceptibles de manejo mediante trasplante, con un alto grado de calidad, eficiencia y oportunidad.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Instituto Mexicano del Seguro Social que cuenten con Licencia Sanitaria para la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos en la modalidad de extracción y/o trasplantes.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Titulares de las Coordinaciones de: Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, Unidades de Segundo Nivel, Unidades Médicas de Alta Especialidad; División de Donación y Trasplantes, las o los Jefes de Área, las o los Coordinadores de Programas Médicos; las o



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

los Jefes de División de Trasplantes, las o los Jefes de Servicio, las o los Coordinadores Hospitalarios de Donación.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 carta de consentimiento bajo información: Documento escrito, signados por la o el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para la o el paciente.

5.2 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS): Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene a su cargo evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que, para la regulación, el control y el fomento sanitario se establecen o derivan de esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables. A lo que se refiere en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud.

5.3 Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos: Grupo multidisciplinario al que se refiere el artículo 316 de la Ley General de Salud, que es responsable de hacer la selección del establecimiento de salud, que cuente con un programa de trasplante autorizado, al que enviará los órganos, tejidos o células, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Trasplantes.

5.4 Comité Interno de Trasplantes: Grupo multidisciplinario a que se refiere el artículo 316 de la Ley General de Salud, que se integra en cada establecimiento, para llevar a cabo actos de disposición de órganos y tejidos, en las modalidades de procuración y/o trasplantes, conformado por el personal considerado en el artículo 32, que realiza las funciones que le asigna el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

5.5 Coordinadora o Coordinador Hospitalario (a) de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes: La o el médico especialista o general, debidamente capacitado por la Secretaría de Salud que realiza las funciones de procuración de órganos, a que se refiere la Ley General de Salud en su artículo 316 bis y artículo 314.

5.6 Directora / Director de Unidad Médica Hospitalaria: El personal directivo de mayor jerarquía dentro del Cuerpo de Gobierno de un Hospital.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

5.7 donadora / donador o disponente: Al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5.8 disponente secundario: Persona señalada en el artículo 314 fracción XVI de la Ley General de Salud que pueden otorgar el consentimiento para la donación, la cual puede ser: la o él cónyuge, la concubina o el concubino, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada.

5.9 disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante: El conjunto de actividades relativas a la obtención, extracción, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final de órganos, tejidos, componentes de tejidos, células, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos; de conformidad al artículo 314, fracción XVII de La Ley General de Salud.

5.10 donadora / donador cadavérico (a): Persona en quien se ha comprobado la pérdida de la vida, del cual hay consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos, y le han sido extraídos quirúrgicamente órganos y/o tejidos viables con fines de trasplante.

5.11 donadora / donador vivo (a): Persona viva que autoriza en forma expresa se disponga de un tejido, órgano o parte de su propio cuerpo para que se extraiga con fines de trasplante, y que, al ser extraído, la función del donante pueda ser compensada por el organismo en forma adecuada y suficientemente segura.

5.12 expediente clínico: Conjunto de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias aplicables.

5.13 extracción: Acto quirúrgico a través del cual se obtienen uno o varios órganos, tejidos o células de una donadora / donador vivo (a) o fallecido para su posterior trasplante en uno o varios receptores, de conformidad al artículo 2, fracción X del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

5.14 Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.15 médico tratante: Profesional de la salud con categoría de Médico No Familiar que durante las horas de jornada laboral institucional tiene bajo su responsabilidad el diagnóstico, tratamiento y prevención del daño de los pacientes a su cargo.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

5.16 no derechohabiente: La o el paciente que, en los términos de la Ley del Seguro Social no tiene derecho a recibir las prestaciones de este y que accede a los servicios médicos que éste presta en los casos previstos por la Ley.

5.17 órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas.

5.18 pérdida de la vida: Ocurre cuando se presenta la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible en una persona. La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos: ausencia completa y permanente de la conciencia, ausencia permanente de respiración espontánea, ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestando arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

5.19 procuración de órganos: Al proceso y las actividades dirigidas a promover la obtención oportuna de órganos, tejidos y células donados para su trasplante.

5.20 Programa de Trasplantes: El conjunto de servicios autorizados a un Establecimiento de Salud para proporcionar en forma integral a los pacientes que requieren de un Trasplante de un órgano, tejido o célula, coordinado por el Comité Interno de Trasplantes de conformidad al artículo 2, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

5.21 receptor / receptora: Usuario de los servicios, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto, como lo marca la Ley del Seguro Social; el paciente que ha sido aceptado por el Comité Interno de Trasplantes para ser receptor de un órgano, tejido o célula y que ha sido inscrito en el Registro Nacional de Trasplantes, hasta antes de que se le realice el trasplante.

5.22 reglamento de la ley general de salud en materia de trasplantes: Reglamento que tiene por objeto regular la disposición de órganos, tejidos y células, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras o troncales, que se realice con fines de trasplantes. Sus disposiciones, son de orden público, interés social y aplicación obligatoria en todo el territorio nacional. Artículo 1º del mismo Reglamento.

5.23 tejido: Entidad anatómica y funcional compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función.

5.24 trasplante: Procedimiento quirúrgico que implica la transferencia de un órgano, tejido células de una parte del cuerpo a otra, de un individuo a otro y que se integra al organismo,



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

cuyo propósito es restablecer la función perdida de un órgano o tejido e irrecuperable, sustituyéndolo por uno funcional.

5.25 Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel: Establecimiento asistencial en materia de salud integrado al Segundo Nivel de Atención para los derechohabientes remitidos, de acuerdo con la complejidad de su padecimiento y la zona que les corresponda, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación.

5.26 Unidad Médica Hospitalaria de Tercer Nivel: Lo constituyen las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), que cuentan con la capacidad tecnológica y máxima resolución diagnóstica terapéutica. En este nivel se atiende a los pacientes que los Hospitales del Segundo Nivel de Atención remiten, o por excepción los que envíen las Unidades del Primer Nivel, de conformidad con la complejidad del padecimiento.

5.27 viable: Se refiere a la probabilidad que tiene el órgano y/o tejido durante las fases del mantenimiento y la cirugía de extracción en las mejores condiciones biológicas para el óptimo funcionamiento posterior al trasplante.

6 Documentos de referencia

6.1 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1986 y sus reformas.

6.2 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2014.

6.3 Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 y sus reformas.

6.4 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012.

6.5 Procedimiento para la realización de protocolos de estudio de los candidatos de donador vivo de riñón y receptor en la modalidad de trasplante renal, córnea, hígado, corazón y lineamientos para la contrarreferencia post trasplante renal, clave 2C10-A03-002 con fecha de emisión del 13 mayo de 2021.

6.6 Guía de lenguaje incluyente y no sexista, de la Dirección Jurídica, Unidad de Atención al Derechohabiente, coordinación de igualdad y género, del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicada en octubre de 2020.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

7 Disposiciones

Generales

7.1 El incumplimiento, de las disposiciones incluidas en el presente documento, por los servidores públicos involucrados, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.2 El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Específicas

7.3 El personal directivo o el encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo o Tercer Nivel de Atención, donde se lleven a cabo actos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos en la modalidad de procuración y/o trasplante, debe autorizar la solicitud del protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro que se requieran, a la donadora / donador vivo (a) no derechohabiente (Apéndice A) mediante firma autógrafa.

Esta autorización deberá quedar registrada en la solicitud del protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) no derechohabiente (Apéndice A).

7.4 El personal directivo o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo o Tercer Nivel de Atención, donde se lleven a cabo actos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos en las modalidades de extracción y/o trasplante, debe garantizar el cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 328 y 333 de la Ley General de Salud, cuando se trate de una donadora / donador vivo (a) no derechohabiente.

7.5 El personal directivo o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo o Tercer Nivel de Atención, donde se lleven a cabo actos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos en la modalidad de procuración y/o trasplante, debe instruir al responsable del archivo clínico para la apertura del expediente.

7.6 El archivo clínico debe abrir un "Expediente clínico", no depurable durante diez años por cada donadora / donador vivo (a) o cadavérico no derechohabiente. Para identificar a este expediente, debe utilizarse el nombre completo, fecha de nacimiento y agregándole la palabra Donadora / Donador y Expediente no depurable.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

7.7 Durante la sesión ordinaria del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos y/o Comité Interno de Trasplantes, de la Unidad Médica Hospitalaria donde se lleven a cabo actos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos en la modalidad de extracción y/o trasplante, se debe:

7.7.1 Decidir y registrar en el acta correspondiente, si la donadora / donador vivo (a) o cadavérico no derechohabiente, es un candidato idóneo para la disposición de órganos o tejidos.

7.7.2 Verificar y registrar que los siguientes documentos formen parte del “Expediente clínico de la donadora / donador o el receptor / la receptora:

- “Carta de consentimiento bajo información para la donadora / donador vivo (a) de órganos, con fines de trasplante” (Apéndice B), para el caso de donadora / donador vivo (a).
- “Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante”, clave 2C10-009-003 (Apéndice C), de los disponentes secundarios cuando se trate de donadora / donador cadavérico.
- “Carta de consentimiento bajo información para el receptor / la receptora de trasplante de un órgano” (Apéndice D).

7.7.3 Ratifica que se haya requisitado el formato “Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante”, clave 2C10-009-003 (Apéndice C), para el caso de la donadora / donador cadavérico. Corrobora que el documento forme parte de la carpeta de la donadora / donador.

7.8 La o el médico tratante responsable del trasplante debe hacer del conocimiento de la donadora / donador vivo (a) no derechohabiente, que en cualquier momento podrá revocar el consentimiento que haya otorgado con fines de la disposición de su órgano, sin responsabilidad de su parte; como se refiere en el artículo 322 de la Ley General de Salud.

7.9 La Coordinadora o Coordinador Hospitalario (a) de Donación de Órganos y Tejidos, debe hacer del conocimiento de los disponentes secundarios, en caso de donador cadavérico, que podrán revocar su consentimiento que hayan otorgado con fines de la disposición de órganos y/o tejidos de su familiar no derechohabiente en cualquier momento.

7.10 La posibilidad de presentar otra donadora / donador vivo (a) no derechohabiente, por parte del receptor / la receptora o de sus familiares, no debe tener carácter limitativo, siempre y cuando la donadora o el donador cumpla con los criterios médicos para tal efecto.

7.11 Cuando al Instituto Mexicano del Seguro Social, se le notifique de la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante procedentes de una donadora / donador cadavérico atendido en otra institución de salud pública o privada que no cuente con



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

autorización sanitaria respectiva emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), empleará los recursos médicos y tecnológicos para el traslado de la posible donadora / donador a un establecimiento autorizado del Instituto; con la finalidad de llevar a cabo la disposición de los órganos y tejidos con fines de trasplante en beneficio de algún derechohabiente que así lo requiera, siempre y cuando no se haya comprobado la pérdida de la vida. Previa notificación a la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.

7.12 Para efectos del punto anterior, se entiende que el Instituto Mexicano del Seguro Social no será responsable de los gastos generados por la atención médica de la donadora / donador cadavérico en la institución de origen, autorizando el protocolo de estudio y la atención médica a la donadora / donador y la exención del cobro a los disponentes secundarios, a partir del momento en que sea aceptado como potencial donadora / donador de órganos y/o tejidos por el Instituto, en cuyo caso aplican las disposiciones relativas de la presente norma.

7.13 Si al realizar al paciente las pruebas clínicas y de gabinete, no se confirma el diagnóstico de muerte encefálica en la Unidad Médica Hospitalaria del Instituto, se gestionará el traslado del paciente a la Unidad Médica pública o privada de referencia o que la familia disponga.

7.14 Al certificar la pérdida de la vida de la donadora / donador por muerte encefálica en la Unidad Médica Hospitalaria del Instituto, la Coordinadora o Coordinador Hospitalario (a) de Donación de Órganos y Tejidos solicitará el "Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante", clave 2C10-009-003 (Apéndice C) al disponente secundario; sin embargo, sí en el transcurso del proceso deciden revocar su decisión, la posible donadora / donador no se trasladará a otra Unidad Médica e ingresará al área de hospitalización a cargo de los servicios de medicina interna, pediatría, neurología o neurocirugía hasta que presente parada cardíaca, en cuyo caso aplica la exención del cobro de los gastos generados.

7.15 El personal directivo o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo o Tercer Nivel de Atención, donde se lleven a cabo actos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos en la modalidad de extracción y/o trasplante, serán los responsables de asumir las funciones de la presente Norma en ausencia del Titular de la Unidad.

7.16 Interpretación

Corresponde a la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células y de la División de Donación y Trasplantes, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos especiales y los no previstos en la misma.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

Transitorios

- Primero** La presente norma entrará en vigor el día de su registro en el Catálogo Normativo Institucional, previa aprobación del H. Consejo Técnico.
- Segundo** El presente documento actualiza y deja sin efectos a la “Norma que establece las disposiciones para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados al donador vivo o cadavérico de órganos y tejidos no derechohabiente”, con clave 0200-001-002, y fecha de emisión del 11 de octubre de 2011.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE A

Solicitud para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) o cadavérico de órganos y/o tejidos, no derechohabiente



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

SOLICITUD PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS A LA DONADORA / DONADOR VIVO (A) O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, NO DERECHOHABIENTE

UMAE/OOAD (1) Localidad y Fecha (2)

Unidad Médica Hospitalaria (3)

Nombre de la Directora/ Director o encargado/ encargada de la Unidad Médica Hospitalaria (4)

se solicita su autorización para que a la donadora / donador de órganos no derechohabiente cuyo nombre se menciona en el presente documento, se le realice el protocolo de estudio, se le proporcione la atención médica que requiera para que se determine su idoneidad como donadora / donador de órganos o tejidos en beneficio de derechohabientes del instituto mexicano del seguro social y se exente del cobro de los gastos generados por dicha atención

DONADORA / DONADOR NO DERECHOHABIENTE

Nombre: (5)

RECEPTOR / LA RECEPTORA DERECHOHABIENTE (EN CASO DE DONANTE VIVO)

Nombre: (6)

Número de Seguridad Social: (7)

LA O EL MÉDICO SOLICITANTE (RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TRASPLANTES)

Nombre (8)	Firma (9)	Matrícula Cédula (10)
------------	-----------	-----------------------

Autorización

Se autoriza que la donadora / donador no derechohabiente, mencionado (a) en este documento, se le realice el protocolo de estudio y se le proporcione la atención médica que requiere, para que se determine la idoneidad como donadora / donador vivo (a) o cadavérico de un órgano y/o tejido, en beneficio de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, se exenta del cobro de los gastos generados por dicha atención.

DIRECTORA/ DIRECTOR O ENCARGADO/ENCARGADA DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA

Nombre (11)	Firma (12)	Matrícula Cédula (13)
-------------	------------	-----------------------

(14)
c.c.p. Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos o Comité Interno de Trasplantes



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE A

Solicitud para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) o cadavérico de órganos y/o tejidos, no derechohabiente

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	UMAE/OOAD	Unidad Médica de Alta Especialidad u Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional que corresponda.
2	Localidad y fecha	El nombre de la ciudad y entidad federativa donde se genera el documento, así como fecha de elaboración.
3	Unidad Médica Hospitalaria	Nombre que identifica la Unidad Médica Hospitalaria donde se está desarrollando el proceso de donación.
4	Nombre de la directora o el director o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria	Nombre de la directora o el director o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo o Tercer Nivel de Atención.
5	Nombre	Nombre de la donadora / donador vivo (a) no derechohabiente.
6	Nombre	Nombre del receptor / la receptora derechohabiente.
7	Número de seguridad social	Número de seguridad social y agregado del receptor / la receptora derechohabiente.
8	Nombre	Nombre de la o el médico responsable del Programa de Trasplantes.
9	Firma	Firma de la o el médico responsable del Programa de Trasplantes.
10	Matrícula y Cédula	Matrícula y cédula de la o el médico responsable del Programa de Trasplantes.
11	Nombre	Nombre de la directora/director o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE A

Solicitud para autorizar el protocolo de estudio, atención médica y exención del cobro de los gastos generados a la donadora / donador vivo (a) o cadavérico de órganos y/o tejidos, no derechohabiente

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Firma	Firma de la directora/director o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria.
13	Matrícula y cédula	Matrícula y cédula de la directora/director o encargado/encargada de la Unidad Médica Hospitalaria.
14	c.c.p.	Copia al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos o Comité Interno de Trasplantes.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE B

Carta de consentimiento bajo información para la donadora / donador vivo (a) de órganos, con fines de trasplante



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA LA DONADORA / DONADOR VIVO (A) DE ÓRGANOS, CON FINES DE TRASPLANTE

① En la Ciudad de _____, a ___ de _____ de _____

Yo ② _____, me identifico con ③ _____ de ④ _____ años de edad, en pleno uso de mis facultades mentales, libre de coacción física, moral o económica, es mi voluntad donar en forma altruista ⑤ _____; para que sea trasplantado (la/el) ⑦ _____ C. ⑥ _____ con NSS ⑦ _____

Certifico que se me explicó que me extirparán ⑤ _____, que dicha cirugía es un procedimiento con anestesia ⑧ _____ con un ⑨ _____% de probabilidad de complicaciones y un ⑩ _____% de mortalidad.

También se me explicó que existe un ⑪ _____% de que el receptor / la receptora rechace este órgano. Así mismo, autorizo al grupo de profesionales de la salud, especialistas en trasplantes para que realicen todos los estudios, procedimientos, maniobras e indicaciones médicas necesarias antes, durante y posteriores a la cirugía.

DATOS DE LA DONADORA O EL DONADOR VIVO (A)

Nombre ⑫ _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

⑬

Firma o huella digital de la donadora / donador no derechohabiente.

DATOS DEL 1ER TESTIGO

Nombre ⑭ _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

Alcaldía _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

⑮

Firma o huella digital del Testigo

DATOS DEL 2DO TESTIGO

Nombre ⑭ _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

Alcaldía _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

⑮

Firma o huella digital del Testigo



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE B

Carta de consentimiento bajo información para la donadora / donador vivo (a) de órganos, con fines de trasplante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	En la Ciudad de...	La ciudad, entidad federativa, día, mes y año.
2	Yo...	Nombre completo de la donadora o el donador vivo (a).
3	Identificación de la donadora/donador vivo (a) no derechohabiente	Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente con número de folio, Cédula profesional o Cartilla de servicio militar nacional.
4	Edad	Número de años cumplidos de la donadora / donador.
5	Órgano	Nombre anatómico del órgano donado.
6	Nombre	Nombre completo del receptor / la receptora.
7	NSS	Número de Seguridad Social y agregado del recetor / la receptora.
8	Procedimiento anestésico	Tipo de anestesia programada (general, endovenosa, regional, local, etc.).
9	Complicaciones	Porcentaje estimado de eventos adversos y complicaciones.
10	Mortalidad	Porcentaje estimado de mortalidad.
11	Rechazo	Porcentaje estimado de rechazo del órgano.
12	Datos de la donadora o el donador vivo(a)	Nombre completo, dirección y teléfono de la donadora o el donador vivo (a).
13	Firma o huella digital	Firma o huella digital de la donadora / donador vivo (a) no derechohabiente.
14	Datos de los testigos	Nombre completo, dirección y número telefónico de los testigos.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE B

Carta de consentimiento bajo información para la donadora / donador vivo (a) de órganos, con fines de trasplante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
15	Firma o huella digital	Firma o huella digital de los testigos.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE C

**Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres
con fines de trasplante
2C10-009-003**



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

CONSENTIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS DE CADÁVERES CON FINES DE TRASPLANTE

1.- DATOS DE DONADOR:

Nombre: _____ (1) Sexo: _____ (2)
NSS: _____ (3) Edad: _____ (4)
Causa de la Muerte _____ (5) Fecha: _____ (5) Hora: _____ (5)
Nombre del Hospital _____ (6)
Domicilio del Hospital _____ (7)

2.- CONSENTIMIENTO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS:

Yo _____ (8) con parentesco _____ (9)
del hoy occiso(a) C. _____ (1) otorgo mi consentimiento para donar: _____ (10)
En forma libre y voluntaria, siendo mayor de edad, estando en pleno uso de mis facultades mentales y después de haber sido informado lo suficiente y entender la petición de la Coordinadora o Coordinador Hospitalario (a) de Donación de Órganos y Tejidos, en virtud de que el/la hoy occiso(a) nunca manifestó la negativa a la donación de órganos y tejidos, para que estos sean utilizados en forma altruista y gratuita con fines de trasplante.

3.- DATOS DEL FAMILIAR (DISPONENTE SECUNDARIO) QUE OTORGA EL CONSENTIMIENTO: (11)

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____
Nombre(s) _____
Estado Civil _____ Fecha de Nacimiento _____ Escolaridad _____ Ocupación _____
Domicilio: Calle y número _____ Colonia o Localidad _____
Alcaldía o Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____

Firma del familiar que otorga el consentimiento

4.- DATOS DE DOS TESTIGOS: (12)

Apellido paterno _____ Apellido materno: _____
Nombre(s) _____
Estado Civil _____ Fecha de Nacimiento _____ Escolaridad _____ Ocupación _____
Domicilio: Calle y número _____ Colonia o Localidad _____
Alcaldía o Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____

Firma del primer testigo

Apellido paterno _____ Apellido materno: _____
Nombre(s) _____
Estado Civil _____ Fecha de Nacimiento _____ Escolaridad _____ Ocupación _____
Domicilio: Calle y número _____ Colonia o Localidad _____
Alcaldía o Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____

Firma del segundo testigo

Clave: 2C10-009-003



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE C

Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Nombre(s), apellido paterno y materno del potencial donador.
2	Sexo	Género del potencial donador (femenino o masculino).
3	NSS	Número de seguridad social asignado al potencial donador como derechohabiente del Instituto, anotar no derechohabiente cuando así fuese el caso.
4	Edad	Número de años cumplidos del potencial donador, en caso de ser menor de 18 años registrar también los meses.
5	Causa de la muerte, fecha y hora	Enfermedad que ocasionó la muerte del potencial donador, así como la fecha y hora que debe coincidir con las del "Certificado de pérdida de la vida para la disposición de órganos y/o tejidos con fines de trasplante", clave 2C10-009-001.
6	Nombre del hospital	El nombre de la Unidad Médica Hospitalaria donde se registró la pérdida de la vida del potencial donador.
7	Domicilio del hospital	Domicilio donde se ubica la Unidad Médica Hospitalaria en la que se encuentra el potencial donador.
8	Disponente secundario	Nombre(s), apellidos materno y paterno del familiar que otorga el consentimiento, así como su firma autógrafa.
9	Parentesco	De acuerdo con la prelación señalada en la Ley General de Salud.

Clave: 2C10-009-003



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE C

Consentimiento para la disposición de órganos y/o tejidos de cadáveres con fines de trasplante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	Órganos y Tejidos	Especificar los órganos y tejidos del donador que el disponente secundario autoriza a donar.
11	Datos del familiar disponente secundario	Los siguientes datos completos en donde corresponda: Nombres, apellido paterno y apellido materno. Estado civil. Fecha de nacimiento en día, mes y año. Escolaridad hasta el último grado cursado. Ocupación. Domicilio completo. Firma autógrafa.
12	Datos de dos testigos	Los siguientes datos completos en donde corresponda: Apellido paterno, materno y nombre(s). Estado civil. Fecha de nacimiento en día, mes y año. Escolaridad hasta el último grado cursado. Ocupación. Domicilio completo. Firma autógrafa.

Clave: 2C10-009-003



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE D

Carta de consentimiento bajo información para el receptor / la receptora de trasplante de un órgano



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVERÍCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA EL RECEPTOR / LA RECEPTORA DE TRASPLANTE DE UN ÓRGANO

En la Ciudad de _____ (1) a _____ (2) de _____ del _____.
El C. _____ (3), con _____ (4) años de edad,
sexo _____ (5), número de seguridad social _____ (6) y Clave Única de Registro de Población _____ (7), manifiesto que he sido informado de que padezco _____ (8), secundario a _____ (9), que el trasplante de _____ (10) es el tratamiento de elección en este caso, que es un procedimiento médico-quirúrgico consistente en la colocación de un órgano sano, el cual puede provenir de un donadora / donador vivo (a), con una posibilidad de éxito de _____ (11) %, con la posibilidad de presentar rechazo del órgano y presentándose una mortalidad transoperatoria en estos casos de aproximadamente _____ (12) %.

Así mismo, se me ha explicado que, para evitar el rechazo del órgano o tejido trasplantado, tendré que recibir medicamentos inmunosupresores, los que disminuyen las defensas de mi organismo y me hacen más susceptible a infecciones. Estando consciente de lo anteriormente mencionado, doy mi consentimiento para que el personal del grupo de médicos especialistas en Trasplantes realice todos los estudios, procedimientos, maniobras e indicaciones médicas necesarias antes, durante y posterior a la cirugía en la atención de mi padecimiento o de mi paciente. Reconozco la capacidad de los médicos restantes, consciente de las posibles eventualidades o complicaciones que pudieran presentarse durante el tratamiento.

DATOS DEL RECEPTOR / LA RECEPTORA O SU REPRESENTANTE LEGAL

Nombre _____ (13) Teléfono _____
Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

(14)
Firma o huella digital del receptor / la receptora

Datos del 1er Testigo
Nombre _____ (15) Teléfono _____
Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

(16)
Firma o huella digital del Testigo

Datos del 2do Testigo
Nombre _____ (15) Teléfono _____
Domicilio _____ Colonia _____ C.P. _____

(16)
Firma o huella del Testigo



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE D

Carta de consentimiento bajo información para el receptor / la receptora de trasplante de un órgano

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Lugar	La Ciudad y entidad federativa donde se llena la carta.
2	Fecha	El día, mes y año en que se llena la carta.
3	Identificación del receptor / la receptora derechohabiente o su representante legal	Nombre completo del receptor / la receptora o representante legal.
4	Edad	Número de años cumplidos del receptor / la receptora o su representante legal.
5	Género	Femenino o masculino.
6	Número de Seguridad Social	Número de identificación del receptor / la receptora derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	Clave Única de Registro de Población	Número de Clave Única de Registro de Población asignado.
8	Padecimiento	Se refiere a la insuficiencia orgánica o tisular que motiva la decisión del trasplante.
9	Secundario a...	Se refiere a la patología que origina insuficiencia orgánica o tisular.
10	Trasplante de...	Nombre del órgano que se va a trasplantar.
11	Éxito	Porcentaje estimado de éxito.
12	Complicaciones	Porcentaje estimado de eventos adversos o complicaciones.
13	Datos del receptor/la receptora o su representante legal	Nombre completo, dirección y teléfono del receptor / la receptora o representante legal.



NORMA PARA AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE ESTUDIO, ATENCIÓN MÉDICA Y EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS GASTOS GENERADOS AL DONADOR VIVO O CADAVÉRICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS NO DERECHOHABIENTES

APÉNDICE D

Carta de consentimiento bajo información para el receptor / la receptora de trasplante de un órgano

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
14	Firma o huella digital del receptor / la receptora o su representante legal	Firma o huella del receptor / la receptora o su representante legal.
15	Datos de los testigos	Nombre completo, dirección y número telefónico de los testigos.
16	Firma o huella digital de los testigos	Firma o huella digital de los testigos.